



DECRETO No. 0129

( 26 MAY 2014 )

**Por medio del cual se fijan las escalas de viáticos**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 61° del Decreto 1042 de 1978, en los artículos 5° y 9° del Decreto 185 de 2014, en el artículo 2do del Decreto 177 de 2014 y el artículo 25 de la Ordenanza 673 del 29 de noviembre de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1042 de 1978, en su artículo 61 dispuso que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.

Que en el sector público se ha consagrado el reconocimiento de viáticos los cuales constituyen sumas que se cancelan para garantizar que el funcionario comisionado pueda desarrollar funciones fuera de su sede habitual de trabajo y cuente con la capacidad económica para atender los gastos en que deba incurrir en cumplimiento de la comisión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No.185 del 07 de febrero de 2014, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Decreto No.185/2014, "El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional".

Que el Decreto No.185/2014, en el artículo 9, dispuso que: "El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional".

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 177 del 07 de febrero de 2014, fijó la escala de viáticos para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva Nacional, cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico, que deban cumplir comisiones de servicios en el interior o en el exterior del país.

Que en artículo 2do Decreto No. 177 del 07 de febrero de 2014 se estableció que: "Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del

empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado."

Que los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

Que en el párrafo primero del artículo 25 de la Ordenanza 673 del 29 de noviembre de 2014, la Asamblea Departamental facultó al gobernador del Departamento para adoptar mediante Decreto las escalas de viáticos establecidas en los decretos fijados por el Gobierno Nacional.

De acuerdo a los anteriores considerandos:

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** A partir de la vigencia del presente decreto, fijase la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos de la gobernación del departamento del Putumayo, que deban cumplir comisión de servicios en el interior o en el exterior del país, así:

#### COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR

BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS
Hasta			861,729.00	78,113.00
De	861,280.00	A	1,353,417.00	106,758.00
De	1,353,418.00	A	1,807,295.00	129,534.00
De	1,807,296.00	A	2,292,309.00	150,727.00
De	2,292,310.00	A	2,768,439.00	173,082.00
De	2,768,440.00	A	4,175,227.00	195,358.00
De	4,175,228.00	A	5,835,530.00	237,292.00
De	5,835,531.00	A	6,928,882.00	320,107.00
De	6,928,883.00	A	8,529,713.00	416,136.00
De	8,529,714.00	A	10,314,058.00	503,357.00
De	10,314,059.00		En adelante	592,779.00

## COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

VIÁTICOS DIARIOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES						
PARA COMISIÓN EN:						
BASE DE LIQUIDACIÓN				Centro América, El Caribe y Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico	Estados Unidos, Canadá, México, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía y Argentina
Hasta			861,729	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	861,280	A	1,353,417	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	1,353,418	A	1,807,295	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	1,807,296	A	2,292,309	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	2,292,310	A	2,768,439	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	2,768,440	A	4,175,227	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	4,175,228	A	5,835,530	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	5,835,531	A	6,928,882	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	6,928,883	A	8,529,713	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	8,529,714	A	10,314,058	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	10,314,059		En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

**PARÁGRAFO 1.-** A los funcionarios que deban cumplir comisiones de servicio en cualquiera de los municipios del departamento de Putumayo, a excepción del Municipio de Villagarzón, se reconocerá por concepto de viáticos el setenta por ciento (70%) del valor establecido en su respectivo rango en la escala fijada para las comisiones de servicios en el interior del país de que trata este artículo.

**PARÁGRAFO 2.-** Dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el funcionario comisionado deba permanecer por lo menos un día en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo. Cuando no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el 50% del valor fijado (Artículo 65 Decreto-ley 1042 de 1978).

**PARAGRAFO 3.-** No habrá lugar al pago de viáticos, cuando las comisiones de servicios sean al Municipio de Villagarzón o fuera del casco urbano de Mocoa o cuando los funcionarios permanezcan menos de ocho (08) horas en el municipio donde cumplan la comisión, en tales eventos tendrá derecho al reconocimiento y pago de la cuarta parte del valor fijado en el primer rango de la escala establecida para las comisiones de servicios en el interior del país de que trata este artículo para gastos de alimentación.

**PARAGRAFO 4.-** De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2do del artículo 25° de la Ordenanza 637/20013, al funcionario que deba realizar trabajo de campo en lugares o sitios donde no estén establecidas rutas aéreas, carretables o fluviales se les reconocerá un auxilio de marcha por valor total de **NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$98.880,00)**, destinados a cubrir los gastos de transporte ocasionados hasta llegar al lugar de la comisión.

Continuación decreto No.

0129

. Por medio del cual se fijan las escalas de viáticos.

26 MAY 2014

**ARTICULO SEGUNDO:** Cuando el empleado deba viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio, tendrá derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

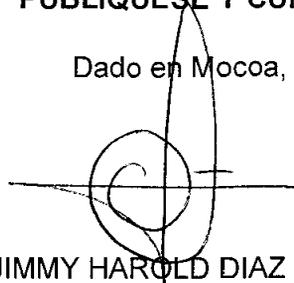
**ARTICULO TERCERO:** No habrá lugar al pago de viáticos o transporte, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones del gobierno nacional o gobiernos extranjeros o de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención, alojamiento y transporte o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad que invita.

**ARTICULO CUARTO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el decreto No. 215 del 23 de agosto de 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa, a los

26 MAY 2014



**JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO**  
Gobernador del Departamento del Putumayo

Reviso: Ronald Hernando Latorre Otaya  
Secretario de Hacienda



Elva Marina Rosero Ordoñez  
Profesional Especializado (B) Sección Presupuesto



Preparó: Janet Fajardo Insuasti/PUSH

